

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**CVE-2011-17103** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 5304/2009.*

La secretaria doña María Asunción Barrio Calle.

En las actuaciones: Recurso de suplicación número 5304/09-S a las que se refiere el encauzamiento, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 667/2008 del Juzgado de lo Social Número Tres de Vigo promovidos por la "Mutua Midat Cyclops" contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Carmen María Martínez Trillo, don Antonio Cerdeira Santos, el Instituto Social de la Marina, sobre accidente de grado, con fecha 15 de diciembre de 2011 se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### FALLAMOS

Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por la demandada "Mutual Midat Cyclops", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado de lo Social Número Tres de Vigo, y con estimación de la pretensión subsidiaria de demanda, declaramos que el demandado don Antonio Cerdeira Santos se encuentra en situación de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo. En consecuencia, condenamos a la empresa demandada Carmen María Martínez Trillo y al Instituto Social de la Marina a estar y pasar por tal declaración, y a la "Mutua Midat Cyclops", a que le abone una indemnización a tanto alzado en la cuantía de 24 mensualidades de la base reguladora que reglamentariamente le corresponda. Asimismo, condenamos en la medida de sus responsabilidades legales, a los también demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social como subrogados en los extintos Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, absolviendo libremente a todos los expresados demandados de la pretensión principal de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, haciéndoles saber que, contra la misma, sólo cabe recurso de casación para Unificación de Doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Social. Si la recurrente no estuviere exenta de depósito y consignación para recurrir, deberá ingresar:

- La cantidad objeto de condena en la c/c de esta Sala en el Banco Banesto, número 1552 0000 80 (número recurso) (dos últimas cifras del año).
- El depósito de 600 euros en la c/c de esta Sala número 1552 0000 35 (número recurso) (dos últimas cifras del año).

Una vez firme, expídase certificación para constancia en el Rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a empresa Carmen María Martínez Trillo, con último domicilio conocido en calle Alta número 82-2º A, Santander, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente edicto.

CVE-2011-17103

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

A Coruña, 15 de diciembre de 2011.  
La secretaria,  
María Asunción Barrio Calle.

2011/17103

CVE-2011-17103